ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº:	265	AÑO:	2023	PROCESO:	CONTRATACION DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA				
OBJETO:	"AUNAR CONCERTADA Y ARMÓNICAMENTE ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ-HUILA, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "**YAGUARÁ NUESTRA CASA**".				
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 25 DE JULIO DEL 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	RECURSOS: **APORTE INDERHUILA: $ 15.000.000** **APORTE MUNICIPIO DE YAGUARÁ $ 1.000.000** TOTAL RECURSOS: **$ 16.000.000** VALOR PARA EFECTOS FISCALES: **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.**				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 303	Concepto 2.3.2.02.02.006		Fuente 1212	Nº CDP 2023000377
CONCEPTO DEL GASTO:	"APOYO A LA RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" COD BPIN 2022004410105.				
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO				
LUGAR DE EJECUCIÓN	YAGUARÁ – HUILA.				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El INDERHUILA entregará al MUNICIPIO DE YAGUARÁ el aporte del presente Convenio, es decir la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15,000,000) M/CTE** en un único desembolso, a la entrega del informe final reportando el (100%) de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el INDERHUILA, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio, acta de terminación, acta de liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro avalado y/o refrendado por el supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC.				

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	x

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

La misión del INDERHUILA es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a los deportes. La recreación y aprovechamiento del tiempo libre está definido en la Ley 181 como "un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad en el pleno desarrollo de las potencialidades en el ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades física o intelectuales de esparcimiento. El aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicológica.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento del "HUILA CRECE 2020 – 2023" y del objeto misional del INDERHUILA, que es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, promoción y el apoyo a los deportes; el INSTITUTO busca ofrecer espacios de recreación y esparcimiento a esta población del departamento e incrementar el acceso de alternativas de formación deportiva que favorezcan su calidad de vida. Como proceso pretende rescatar la capacidad de participación poblacional y la posibilidad de generar procesos locales, fortaleciendo procesos interadministrativos en pro del desarrollo formativo de la comunidad.

La Ley 181 de 1995, establece en su artículo 7°, que los Entes Deportivos Departamentales y Municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad en asocio con las entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción. El Instituto como Ente deportivo debe adoptar y/o tener en cuenta las políticas, planes y programas que en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Ministerio del Deporte y el Gobierno Nacional, asumiendo las funciones que establece el Art. 66 de la Ley 181/95, atendiendo los presupuestos del inciso 2 del artículo 288 de la Carta Política, que señala que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad en los términos que establezca la Ley. El artículo 69 de la Ley 181/95 en el numeral 5, enuncia dentro de sus funciones desarrollar programas y actividades que fomenten la práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Conforme en el principio de participación, se hace necesario e imprescindible la unión de esfuerzos, cooperación y/ o apoyo mutuo de interés social de las dos partes involucradas en el presente acto jurídico, desde su organización, misión, objetivos, régimen legal aplicable y perspectivas de actuación, atendiendo la naturaleza de nuestro Estado social de

derecho, sus fines, y propendiendo por la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas que directa o indirectamente se beneficiarían del proyecto propuesto, así como la efectivización de los principios de solidaridad social, participación y la prevalencia del interés general.

La actividad física juega un papel preponderante en el ser humano, ya que fortalece el espíritu, desarrolla habilidades y destrezas, genera estilos de vida saludable, contribuye al crecimiento económico representado en capital social y mejores estándares de salud, disminuyéndose los altos porcentajes de sedentarismo, obesidad y la prevención de enfermedades crónicas no trasmisibles.
Las personas que no practican actividad física tienen el doble de probabilidades de desarrollar enfermedades cardiovasculares mientras que las personas que son físicamente activas y esto por los múltiples beneficios que conlleva, como el aumento de la resistencia a la fatiga corporal, aumento de la elasticidad y movilidad articular, mayor coordinación, capacidad de reacción, mejoría de la circulación, regulación del pulso y disminución de la presión arterial. La práctica regular de actividad física de igual forma mejorará la capacidad pulmonar y oxigenación, así como la eficiencia del funcionamiento del corazón y disminuye el riesgo de arritmias cardíacas. Disminuye la concentración de triglicéridos, colesterol bueno y malo, ayuda a disminuir y mantener un peso corporal saludable, normaliza la tolerancia a la glucosa y a nivel del sistema nervioso mejora el tono muscular, los reflejos y la coordinación muscular. Así misma mejora la autoestima de la persona, incrementa la capacidad de fuerza de voluntad y de autocontrol, mejora la memoria, estimula la creatividad y la capacidad afectiva, disminuye la ansiedad, el estrés, la agresividad y la depresión.

Es por esto que el Instituto ejecuta los programas del proyecto "Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Huila", y dentro de sus actividades tiene el Programa Huila Activo y Saludable enmarcado en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE 2020-2023" y el Plan de Acción del Instituto, el cual de fortalecer e incentivar el desarrollo de actividades que fomenten la práctica regular de la actividad física y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, para mejorar el bienestar y la salud de la población huilense, apoyando las iniciativas generadas por los entes deportivos departamentales y municipales que permitan favorecer el acceso de la población a una oferta con cobertura y calidad.

La administración municipal de Yaguará, consciente de adquirir hábitos y estilos de vida saludables es una necesidad social para su población, tiene previsto desarrollar el evento de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre "YAGUARÁ NUESTRA CASA", con el objetivo de brindar a la población del municipio el espacio idóneo en el cual puedan mostrar la apropiación y mantenimiento que tiene frente a adherencia de la actividad física en sus vidas, aumentando la prevalencia de la misma y disminuyendo con ello la incidencia de las enfermedades crónicas no transmisibles.

Por lo anteriormente expuesto, el MUNICIPIO DE YAGUARÁ solicitó el apoyo financiero vía correo electrónico, para poder llevar a cabo el EVENTO DE ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "YAGUARÁ NUESTRA CASA", y de esta manera, el INDERHUILA, en cumplimiento de su misión y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental "Huila Crece" en aras de contribuir con la creación y fortalecimientos de espacios a través de los cuales se incentive la práctica deportiva en la población huilense, contribuirá de conformidad a la propuesta para acceder a recursos presentado por el MUNICIPIO DE YAGUARÁ y que hace parte integral de este Convenio Interadministrativo, brindando un apoyo concerniente con:

Descripción	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INDERHUILA
Suministro de agua en bolsa, 41 pacas de agua x 15 unidades, entregadas en el lugar de la actividad, completamente refrigeradas para los participantes	41 PACAS	$ 5.500,00	$ 225.500,00
Alquiler de sonido compuesto por: dos bajos dobles, 6 cabinas a ray, dos monitores de retorno, 2 micrófonos inalámbricos, 6 pares led y estructura para luces, cámara robótica y cámara de humo, evento de actividad física en la modalidad de Estimulación Muscular y Rumba Aeróbica.	GLOBAL	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
Suministro de fruta variada (mandarinas, granadillas, banano, manzanas, patilla), las cuales se aportarán en cantidades iguales, equivalentes a 83 frutas de cada variedad.	415 UNIDADES	$ 1.000,00	$ 415.000,00
Suministro de Camisetas deportivas manga corta, full color en transfer, diseño en el cual se incluyan los logos institucionales del INDERHUILA y los que disponga el municipio de Yaguará, las camisetas deben confeccionarse en diferentes tallajes y en cantidades proporcionales en cada talla y en la cual se tenga en cuenta diseño para dama y caballero.	417 UNIDADES	$ 30.500,00	$ 12.718.500,00
Suministro de refrigerio compuesto de salpicón en vaso plástico desechable de 13 onzas, contiene variedad de fruta, incluya porción de helado, con cuchara plástica dispuesto para el personal.	30 UNIDADES	$ 4.700,00	$ 141.000,00
Apoyo logístico para el desarrollo de la actividad programada en el "Evento actividad física Yaguará Nuestra Casa", para el montaje, desmontaje de equipos, tarima y entrega de camisetas deportivas e hidratación a los participantes y aseo del escenario deportivo antes y después del evento.	6 PERSONAS	$ 50,000	$ 300.000
TOTAL DE APOYO INDERHUILA			$ 15.000.000

Valor total aporte **INDERHUILA: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, de acuerdo con el CDP No. **2023000377**

El Municipio para la materialización de este proyecto se compromete con un aporte derivado de sus propios recursos por el valor de :

RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ALCALDIA YAGUARÁ
Publicidad móvil (perifoneo) en el casco urbano del municipio mediante equipo de amplificación de sonido con potencia de mínimo 1000 W. para invitación e inscripción al evento de actividad física en la modalidad de Estimulación Muscular y Rumba Aeróbica.	20 UNIDADES	$ 50.000,00	$ 1000.000,00
TOTAL DE APOYO MUNICIPIO			$ 1.000.000,00

Los servicios mencionados anteriormente se cuantifican en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE**, de conformidad al compromiso adquirido por el Municipio de Yaguará, en la propuesta presentada. Las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, considerando la existencia de propósitos comunes, aúnan esfuerzos desarrollando mecanismos de cooperación y de apoyo financiero y administrativo, que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio, y por ello suman esfuerzos para el apoyo financiero y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la Ley.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Solventar la necesidad planteada exige de la articulación de esfuerzos y recursos de diferentes actores para desarrollar en forma planificada, coordinada y de manera conjunta propuestas que estimulen y propicien la actividad física en la población.

El Convenio Interadministrativo constituye una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a las entidades, el logro de los fines estatales encomendados.

De acuerdo con lo anterior, el INDERHUILA ha optado por celebrar un Convenio Interadministrativo con una entidad de naturaleza pública que incluya dentro de su objeto la promoción, fomento y práctica del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que tenga(n) la disposición de cooperar y colaborar con el INDERHUILA para desarrollar de manera conjunta estos cometidos de interés común y general.

Para satisfacer la necesidad planteada y asumiendo las competencias, objetivos generales y especiales que establece la Ley 181 de 1995, que incluye los organismos del sistema Nacional del Deporte y comprendiendo las diferentes formas de deporte, el INDERHUILA apoyará el EVENTO DE ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "YAGUARÁ NUESTRA CASA"; de conformidad a la propuesta presentada para acceder a recursos presentado por el MUNICIPIO DE YAGUARÁ.

En la forma como lo enuncia el artículo 51 de la ley 181 de 1995, El MUNICIPIO DE YAGURÁ, desde su secretaría de deportes, ente que hace parte de los organismos de los niveles jerárquicos a nivel municipal del sistema nacional del deporte, pretende y propende por el interés general y busca contribuir con la práctica del deporte, apoyar la formación de los más destacados para el deporte competitivo y de alto rendimiento de acuerdo con el artículo 20 de la ley 181 de 1995 (Conc. Art. 44, 50 y 51 ibídem); Conforme al artículo 6° de la Ley 489 de 1998 se tiene que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"; y el artículo 95 de la misma ley establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, considerando la existencia de propósitos comunes, aúnan esfuerzos desarrollando mecanismos de cooperación y de apoyo financiero y administrativo, que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio, y por ello, suman esfuerzos para el apoyo financiero y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley, todo mediante la realización de un proceso de contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y en cumplimiento de sus programas, el INDERHUILA conforme el principio de participación, cree necesario e imprescindible la unión de esfuerzos, cooperación y/o apoyo mutuo de interés social al de las dos partes involucradas en el presente acto jurídico, desde su organización, misión, objetivos, régimen legal aplicable y perspectivas de actuación, atendiendo la naturaleza de nuestro Estado Social de Derecho, sus fines y propendiendo por la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas que directa o indirectamente se beneficiarían del proyecto propuesto, así como la efectivización de los principios de solidaridad social, participación y la prevalencia del interés general.

Que en la Directiva Presidencial No. 01 del 03 de Marzo de 2021, indica que con la finalidad de garantizar los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación pública, se instruye a todas las entidades estatales destinatarias de la presente Directiva, con independencia de su régimen jurídico, a aplicar los instrumentos contractuales expedidos o celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en desarrollo de las competencias otorgadas por el Decreto- Ley 4170 de 2011 y la Ley 1150 de 2007.

De igual forma en ella se indica que, cuando las autoridades adelanten procesos en la modalidad de contratación directa mediante contratos de fiducia mercantil (patrimonios autónomos), contratos o convenios interadministrativos, están en la obligación de acatar estrictamente los siguientes deberes que a continuación se enlistan a título enunciativo:

1. Justificar amplia y suficientemente la escogencia de la modalidad de selección;
2. Garantizar el estricto cumplimiento del principio de planeación con la elaboración previa de los estudios y análisis técnicos, completos y comprensivos. Adicionalmente, verificar que el objeto y las obligaciones contractuales sí se ajusten a las actividades, productos e indicadores establecidos en los proyectos de inversión;

3. Garantizar siempre y en todo caso la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Entidad Estatal;
4. Adelantar acciones concretas y determinantes que permitan prevenir la corrupción y garantizar la transparencia en la selección y en la ejecución contractual y presupuestal;
5. Las entidades estatales, con independencia de su régimen jurídico, deben tener en cuenta que los supuestos de hecho para la celebración de contratos interadministrativos son taxativos, de interpretación restrictiva y de carácter subsidiario a los mecanismos de selección de carácter competitivo. En consecuencia, deben asegurar que en la celebración de convenios o contratos interadministrativos las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, según lo señalado en la ley o en sus reglamentos, y que esta cuente con la capacidad para ejecutar el objeto contractual, evitando así procesos de subcontratación que eludan los principios y los procedimientos de selección establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública; *(...)*

En este orden de ideas, el Instituto INDERHUILA, realiza el proceso contractual respectivo para efectuar un convenio Interadministrativo con la mancomunión de esfuerzos, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el entendido de que el Municipio de Yaguará cuenta dentro de su plan de desarrollo con metas tendientes a fomentar y masificar el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, por lo cual la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Municipio de Yaguará es viable para la ejecución del objeto y proceso para apoyar LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "YAGUARÁ NUESTRA CASA".

3. OBJETO

AUNAR CONCERTADA Y ARMÓNICAMENTE ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ-HUILA, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "YAGUARÁ NUESTRA CASA".

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE

EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ-HUILA con los recursos recibidos en el presente convenio, de conformidad con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente estudio, concurrirá y cooperará con las siguientes obligaciones para la realización del Objeto suscrito:

a) Adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales, financieras y actos necesarios para la debida y correcta ejecución del proyecto objeto del presente CONVENIO, siguiendo los parámetros legales para el manejo de recursos públicos, con sujeción a las normas generales de contratación pública;
b) Adicionar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el INDERHUILA y remitir copia a esta entidad del acto administrativo por medio del cual se aprobó dicha adición;
c) Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y actividades, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada

d) Destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este, de conformidad con la Propuesta presentada por el MUNICIPIO y aprobada por el INDERHUILA, y presentar los respectivos soportes evidenciando los gastos tendientes a cumplir el objeto del presente acuerdo;

e) El MUNICIPIO DE YAGUARÁ se compromete con sus propios recursos, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el INSTITUTO con:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ALCALDIA YAGUARÁ
Publicidad móvil (perifoneo) en el casco urbano del municipio mediante equipo de amplificación de sonido con potencia de mínimo 1000 W. para invitación e inscripción al evento de actividad física en la modalidad de Estimulación Muscular y Rumba Aeróbica.	20 UNIDADES	$ 50.000,00	$ 1000.000,00
TOTAL DE APOYO MUNICIPIO			$ 1.000.000,00

Ítems cuantificados en la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE**, de conformidad al compromiso adquirido por el MUNICIPIO DE YAGUARÁ, mediante CDP No. **2023000318 de fecha 30-5-2023**

f) El MUNICIPIO DE YAGUARÁ se compromete con los recursos recibidos del INDERHUILA, a contratar los siguientes servicios:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INDERHUILA
Suministro de agua en bolsa de 350 ml x 15 unidades entregadas en el lugar de la actividad, completamente refrigeradas para los participantes	41 PACAS	$ 5.500,00	$ 225.500,00
Alquiler de sonido compuesto por: dos bajos dobles, 6 cabinas a ray, dos monitores de retorno, 2 micrófonos inalámbricos, 6 pares led y estructura para luces, cámara robótica y cámara de humo, evento de actividad física en la modalidad de Estimulación Muscular y Rumba Aeróbica.	1 UNIDAD	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00

Suministro de fruta variada (mandarinas, granadillas, banano, manzanas, patilla), las cuales se aportarán en cantidades iguales, equivalentes a 83 frutas de cada variedad.	415 UNIDADES	$	1.000,00	$	415.000,00
Suministro de Camisetas deportivas manga corta, full color en transfer, diseño en el cual se incluyan los logos institucionales del INDERHUILA y los que disponga el municipio de Yaguará, las camisetas deben confeccionarse en diferentes tallajes y en cantidades proporcionales en cada talla y en la cual se tenga en cuenta diseño para dama y caballero	417 UNIDADES	$	30.500,00	$	12.718.500,00
Suministro de refrigerio compuesto de salpicón en vaso plástico desechable de 13 onzas, contiene variedad de fruta, incluya porción de helado, con cuchara plástica dispuesto para el personal.	30 UNIDADES	$	47.000,00	$	141.000,00
Apoyo logístico para el desarrollo de la actividad programada en el "Evento actividad física Yaguará Nuestra Casa", para el montaje, desmontaje de equipos, tarima y entrega de camisetas deportivas e hidratación a los participantes y aseo del escenario deportivo antes y después del evento.	6 PERSONAS	$	50.000	$	300.000
TOTAL DE APOYO INDERHUILA				$	**15.000.000,00**

Apoyo INDERHUILA por el valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, de acuerdo con la propuesta presentada por el Municipio de Yaguará.

g) Suscribir las actas de inicio y liquidación del presente convenio, en las cuales se precisarán la relación de gastos con cargo a recursos aportados por el INDERHUILA, El Municipio De Yaguará acatará las instrucciones que sobre este particular le imparta el INDERHUILA;

h) Presentar informes técnicos de las actividades desarrolladas (incluye listados de los participantes y registro fotográfico), administrativos y financieros al supervisor del convenio, a los tres (3) días después de terminado el evento; con la respectiva relación de gastos en la que se discrimen clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos aportados por el INDERHUILA, para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes respectivos de acuerdo al presupuesto aprobado por el INDERHUILA y que hace parte de la propuesta y del presente convenio, con el cumplimiento de las normas tributarias a que hubiere lugar y que fueren de su responsabilidad que permitan la terminación y liquidación del convenio;

i) Entregar al supervisor del convenio toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor;

j) Rendir cuentas ante los diferentes organismos de control y al instituto, por los compromisos y actividades a su cargo adquiridos a través del presente acto jurídico;

k) Mantener indemne al INDERHUILA por cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial presente o futura derivada de la ejecución del presente convenio;
l) Aplicar la normatividad vigente según la modalidad de contratación en materia de garantías y de selección de contratistas conforme al Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias al respecto;
m) Todas las demás inherentes y necesarias para el correcto y cabal cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos del presente convenio
n) Asumir mayores valores por concepto de la ejecución del objeto contractual, o reintegrar los valores no ejecutados según el caso;
o) Concurrir a la liquidación del CONVENIO una vez vencido el plazo de duración del mismo, dentro de los términos y para todos los efectos;
p) Presentar una relación valorizada y pormenorizada enunciando por componente las inversiones realizadas así: número de contrato o convenio, objeto, valor, nombre del beneficiario, número de comprobante de pago, valor del comprobante, valor de los descuentos y/o retenciones, así como los certificados de parafiscales;
q) Incorporar y hacer valer en los Contratos y/o Convenios que pudiera celebrar para la ejecución de la propuesta objeto de este CONVENIO, como obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad a la Normatividad Vigente.
r) Promocionar el nombre del Departamento del Huila a través del INDERHUILA en los diferentes medios escritos, hablados y televisivos

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

a) Aportar los recursos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio;
b) Girar dichos recursos conforme a lo establecido en la forma de pago y de acuerdo con el PAC del INDERHUILA;
c) Suscribir el acta de inicio del presente convenio juntamente con el MUNICIPIO DE YAGUARÁ;
d) Efectuar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos girados, para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE YAGUARÁ estipuladas en el presente convenio, a través de la persona que sea designada por el director del Instituto, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario;
e) Exigir al MUNICIPIO DE YAGUARÁ la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio;
f) Llevar a cabo la terminación y liquidación del presente convenio al término de su ejecución;
g) Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.

5. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

No aplica.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La contratación de que trata el presente estudio se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993, artículo 2; Ley 489 de 1998, artículo 95, y nuevas reglamentaciones y modificaciones al respecto; Constitución Política, art. 2, 29, 52, 103 y 355. LEY 181 de 1995; LEY 715 de 2001; Decreto 1338 de 2004; Ley 489 de 1998, artículo 95.

Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Así mismo el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. A su vez el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem determina que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamentos y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines Estatales.

Que la Constitución Política en su artículo 113, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines.

Tratándose, por un lado, de un Establecimiento Público del orden departamental como es el INDERHUILA, y un ente territorial como es el caso del municipio de Yaguará, entidades cuya naturaleza y la Ley 80 de 1993, Estatuto General De La Contratación de la Administración Pública, en su artículo segundo se definen como de carácter Estatal

Que la Ley 80 de 1993 autoriza la suscripción de Convenios o Contratos interadministrativos entre las entidades públicas para el cumplimiento de su misión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El presente convenio interadministrativo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 498 de 1998, artículo 95, que establece. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Es de especial atención para este estudio, verificar que no haya trasgresión del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto este estudio recomienda el acto jurídico del "convenio" y no del "contrato" por razones de eficiencia económica dado que, sólo por esta vía se logra un ahorro respecto a las utilidades que se generarían en la celebración de un contrato y además un aporte propio de la conjunción de esfuerzos por parte de las Entidades que cooperan para su ejecución. Pero adicionalmente dicha recomendación se hace sobre la convicción de que es una alternativa que jurídicamente no afecta los principios de transparencia y objetividad para lo cual la Administración toma medidas que se concretan en las obligaciones del contrato.

El autor Gonzalo Suárez Beltrán en su obra Estudios de derecho contractual público, Ed. Legis, señala: «...es claro para nosotros que los llamados "Convenios Interadministrativos" NO están regulados por esta ley [80], sino que deben enmarcarse exclusivamente en el desarrollo de los postulados constitucionales de colaboración de los órganos del Estado y en las reglas de desarrollo relativas a la estructura administrativa a que se refiere la Ley 489 de 1998». (Pág. 139)

En lo relacionado con los convenios es preciso mencionar:

1) El Concepto 063 de 2008 de la Directora Jurídica del Distrito Capital de Bogotá señala: "Para aproximarnos al concepto de Convenio Institucional, es necesario diferenciar los Convenios de los Contratos, materia frente a la cual la doctrina ha tenido en cuenta la finalidad que pretende el acuerdo de voluntades, de tal manera que si estamos frente a un acto jurídico generador de obligaciones con regulación de intereses opuestos (particulares o unilaterales) estamos haciendo referencia a un contrato y si se pretende con el acuerdo cumplir con una obligación de orden legal (para el cumplimiento de fines comunes), estaremos frente a un Convenio."

2) Mediante concepto 80112 – EE40091, la Contraloría General de la República señaló en lo pertinente: "En ese orden jurídico, en los contratos interadministrativos por regla general se acuerdan voluntades con intereses opuestos y aun cuando se celebren entre entidades del Estado, actúan como si fuesen particulares con el ánimo de recibir una ventaja de contenido económico.

De su parte los convenios interadministrativos se celebran entre entidades estatales con la finalidad de cumplir con un fin común, en el que no tienen intereses opuestos, ni persiguen un fin particular."

Resumió el concepto en el siguiente esquema:

Convenio	***Contrato***
Finalidad. La finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la consecución de un fin de orden constitucional o legal para cumplir los deberes impuestos a las entidades que acuerdan voluntades.	*Finalidad. No se persigue la consecución de un mismo fin sino de intereses opuestos por ejemplo cuando una entidad estatal acuerda con otra la prestación de un servicio, la construcción de una obra, la entrega de bienes, etc., en similares condiciones a cómo podría un particular cumplir la prestación.*

Sin ánimo de lucro o de interés particular. Las partes no buscan una remuneración o pago. Las entidades que celebran el convenio interadministrativo no reciben un pago o remuneración por ello, sino que entregan unos recursos mutuamente o solamente la una a la otra para su posterior ejecución.	*Con interés lucrativo o remuneratorio. Las partes o una de ellas persigue un interés económico.*

Como conclusión de lo anterior se tiene que el convenio entre entidades es una opción jurídicamente válida y más eficaz en términos de economía en la aplicación de los recursos públicos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Propuesta económica presentada por el Municipio de Yaguará, de acuerdo al presupuesto (Cotizaciones allegadas) que forma parte integral de este documento, se estima en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE**, el apoyo que el INDERHUILA otorga al Municipio de Yaguará para apoyar **LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "YAGUARÁ NUESTRA CASA"**; de conformidad a la propuesta para acceder a recursos presentado por el Municipio y que hace parte integral de este Convenio Interadministrativo, es por por un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE,** de acuerdo con la propuesta presentada por el representante legal del Municipio de Yaguará; se ha definido que el apoyo del **INDERHUILA** corresponde a:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INDERHUILA
Suministro de agua en bolsa de 350 ml x 15 unidades entregadas en el lugar de la actividad, completamente refrigeradas para los participantes	41 PACAS	$ 5.500,00	$ 225.500,00
Alquiler de sonido compuesto por: dos bajos dobles, 6 cabinas a ray, dos monitores de retorno, 2 micrófonos inalámbricos, 6 pares led y estructura para luces, cámara robótica y cámara de humo, evento de actividad física en la modalidad de Estimulación Muscular y Rumba Aeróbica.	1 UNIDAD	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
Suministro de fruta variada (mandarinas, granadillas, banano, manzanas, patilla), las cuales se aportarán en cantidades iguales, equivalentes a 83 frutas de cada variedad.	415 UNIDADES	$ 1.000,00	$ 415.000,00

Suministro de Camisetas deportivas manga corta, full color en transfer, diseño en el cual se incluyan los logos institucionales del INDERHUILA y los que disponga el municipio de Yaguará, las camisetas deben confeccionarse en diferentes tallajes y en cantidades proporcionales en cada talla y en la cual se tenga en cuenta diseño para dama y caballero	417 UNIDADES	$	30.500,00	$	12.718.500,00
Suministro de refrigerio compuesto de salpicón en vaso plástico desechable de 13 onzas, contiene variedad de fruta, incluya porción de helado, con cuchara plástica dispuesto para el personal.	30 UNIDADES	$	47.000,00	$	141.000,00
Apoyo logístico para el desarrollo de la actividad programada en el "Evento actividad física Yaguará Nuestra Casa", para el montaje, desmontaje de equipos, tarima y entrega de camisetas deportivas e hidratación a los participantes y aseo del escenario deportivo antes y después del evento.	6 PERSONAS	$	50.000	$	300.000,00
TOTAL DE APOYO INDERHUILA				$	15.000.000,00

El **MUNICPIO DE YAGUARÁ** para la materialización de este proyecto se compromete con un aporte derivado de sus propios recursos, cuantificados en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE**, de acuerdo con la propuesta presentada por el representante legal del del municipio de Yaguará con:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ALCALDIA YAGUARÁ
Publicidad móvil (perifoneo) en el casco urbano del municipio mediante equipo de amplificación de sonido con potencia de mínimo 1000 W. para invitación e inscripción al evento de actividad física en la modalidad de Estimulación Muscular y Rumba Aeróbica.	20 UNIDADES	$ 50.000,00	$ 100.000,00
TOTAL DE APOYO MUNICIPIO			$ 1.000.000,00

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, causal Convenios Interadministrativos, con fundamento en la Ley 80 de 1993, artículo 24, literal c); Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c), Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, articulo 92 y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Los entes cooperantes del Convenio son entidades de derecho público, de una parte El INDERHUILA, creado por el Decreto Ordenanza 044 de 1999 y modificado por la Ordenanza 058 de 1999, como Establecimiento Público del orden departamental adscrito a la Secretaría de Educación, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, integrante al Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos de la Ley 181 de 1995, cuya misión es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la integración y la asistencia técnica para la promoción del deporte, y de otro parte el Municipio de Yaguará, es una entidad territorial del orden Municipal con capacidad jurídica, técnica y financiera para aunar esfuerzos dirigidos a ejecutar proyectos destinados a fomentar y masificar el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre con equidad e inclusión, como elemento integral del desarrollo humano y fuente de bienestar para los habitantes del MUNICIPIO DE GARZÓN- HUILA, como estrategia para el bienestar, la buena salud, la formación y la convivencia pacífica, caracterizada por la inclusión social.

El Alcalde del Municipio de Yaguará -Huila, solicitó el apoyo para la realización del EVENTO DE ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "YAGUARÁ NUESTRA CASA; de conformidad al Proyecto para acceder a recursos presentado por el Municipio y que hace parte integral de este Convenio Interadministrativo; Apoyo concerniente a: **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, de acuerdo con la propuesta presentada por el Municipio de Yaguará, se ha definido que el apoyo del INDERHUILA corresponde a

RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INDERHUILA
Suministro de agua en bolsa de 350 ml x 15 unidades entregadas en el lugar de la actividad, completamente refrigeradas para los participantes	41 PACAS	$ 5.500,00	$ 225.500,00
Alquiler de sonido compuesto por: dos bajos dobles, 6 cabinas a ray, dos monitores de retorno, 2 micrófonos inalámbricos, 6 pares led y estructura para luces, cámara robótica y cámara de humo, evento de actividad física en la modalidad de Estimulación Muscular y Rumba Aeróbica.	1 UNIDAD	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
Suministro de fruta variada (mandarinas, granadillas, banano, manzanas, patilla), las cuales se aportarán en cantidades iguales, equivalentes a 83 frutas de cada variedad.	415 UNIDADES	$ 1.000,00	$ 415.000,00

Suministro de Camisetas deportivas manga corta, full color en transfer, diseño en el cual se incluyan los logos institucionales del INDERHUILA y los que disponga el municipio de Yaguará, las camisetas deben confeccionarse en diferentes tallajes y en cantidades proporcionales en cada talla y en la cual se tenga en cuenta diseño para dama y caballero	417 UNIDADES	$ 30.500,00	$ 12.718.500,00
Suministro de refrigerio compuesto de salpicón en vaso plástico desechable de 13 onzas, contiene variedad de fruta, incluya porción de helado, con cuchara plástica dispuesto para el personal.	30 UNIDADES	$ 47.000,00	$ 141.000,00
Apoyo logístico para el desarrollo de la actividad programada en el "Evento actividad física Yaguará Nuestra Casa", para el montaje, desmontaje de equipos, tarima y entrega de camisetas deportivas e hidratación a los participantes y aseo del escenario deportivo antes y después del evento.	6 PERSONAS	$ 50.000	$ 300.000
TOTAL DE APOYO INDERHUILA			$ 15.000.000,00

El MUNICIPIO DE YAGUARÁ para la materialización de esta propuesta se compromete con un aporte derivado de sus propios recursos, cuantificados en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)**, M/CTE, de acuerdo con la propuesta presentada por el representante legal del Municipio de Garzón; con:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ALCALDIA YAGUARÁ
Publicidad móvil (perifoneo) en el casco urbano del municipio mediante equipo de amplificación de sonido con potencia de mínimo 1000 W. para invitación e inscripción al evento de actividad física en la modalidad de Estimulación Muscular y Rumba Aeróbica.	20 UNIDADES	$ 50.000,00	$ 100.000,00
TOTAL DE APOYO MUNICIPIO			$ 1.000.000,00

Todo esto cuantificado en una suma total de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.00.000) M/CTE.

8. CODIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATÁLOGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

50202301	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas
82101802	Servicios editoriales, de diseño, de artes graficas y bellas artes	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
50300000	Alimentos, bebidas y Tabaco	Fruta fresca	
53102900	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Prendas de deporte

9. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. Se pretende celebrar un convenio entre el INDERHUILA y el Municipio de Yaguará con el fin de apoyar el EVENTO DE ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "YAGUARÁ NUESTRA CASA".
De acuerdo a lo anterior y en aras de brindar espacios que permitan el desarrollo de hábitos sanos, permitiendo la integración y práctica de actividad física integrativa, se hace necesario adelantar actividades direccionadas a la comunidad, con el objetivo de crear y fortalecer la conciencia hacia la práctica de hábitos sanos, tendientes a mantener una vida saludable.

El plazo del Convenio se estipula hasta el día 25 de julio del 2023 desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia, y el valor es de todos estos cuantificados en una suma total de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE**, de los cuales el INDERHUILA, aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, soportado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2023000377** del 15 de junio del 2023 y el Municipio de Yaguará-Huila aportará la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)**, soportado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2023000318** del 30 de mayo de 2023.

En virtud a lo anterior, el INDERHUILA considera oportuno, conveniente y necesario suscribir un Convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE YAGUARÁ, entidad del orden territorial, que cuenta con la idoneidad y experiencia debidamente acreditada para la ejecución de Convenios a través de los cuales se ejecutan entre otros, programas y proyectos del sector del deporte y la recreación.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, la Entidad ha analizado los riesgos previsibles que afectan directamente la contratación directa, el cual se ha elaborado evaluando cada riesgo acorde con el tipo de servicio que se pretende contratar, las modalidades de contratación y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150, "se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales".

El municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y postcontractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.
Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el área técnica y de contratación e impacto negativo en las necesidades generadas por las áreas delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el área técnica y de contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién	Tratamiento/Controle	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecuci	Persona respon	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y Revisión

			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual		

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidas en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-11 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.
Para el correcto desarrollo y seguimiento del convenio de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del Instituto, la cual será realizada por la Licenciada **ELIZABETH LEAL AVILA**, Profesional Universitario del Instituto.

13. GARANTÍAS

En la presente no exigirán garantías en atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los contratos interadministrativos las garantías no serán obligatorias. En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 prevé que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

Lo anterior se sustenta en razón a que El INDERHUILA entregará al MUNICIPIO DE YAGUARÁ el aporte del presente Convenio, **en un único desembolso**, a la entrega del informe final reportando el (100%) de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el INDERHUILA, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio, acta de terminación, acta de liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro avalado y/o refrendado por el supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a

cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC Razón por la cual se considera que existe un riesgo bajo que ponga en desventaja a la entidad, no obstante, existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago, por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato.
14. PUBLICIDAD DEL CONVENIO
El presente convenio será publicado en la página del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii en atención a lo dispuesto en la Subsección 7 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015 y Decreto 092 de 2017.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)		
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE 2020-2023"		
PROGRAMA: 4301 HUILA CRECE CON EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL.		
OBJETIVO: IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES, MEJORANDO LA RECREACIÓN.		
INDICADOR DE RESULTADO: POBLACIÓN QUE REALIZA ACTIVIDAD FÍSICA EN SU TIEMPO LIBRE.		
PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.		
METAS DEL PROYECTO: ATENDER A 10.500 PERSONAS.		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: APOYAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS, LÚDICAS Y CULTURALES, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDAS A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONA MAYOR, EN SU PARTICIPACIÓN EN SUS EVENTOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES DE CAMPEONATOS JUVENILES Y PERSONA MAYOR.		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: 2.3.2.02.02.006/ SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

15. ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

OBSERVACIONES:
Para los efectos del Convenio a suscribirse deberá tenerse en cuenta el posible incumplimiento del contratista; para lo cual el contratista deberá asumir todo el riesgo y adquirir póliza de cumplimiento. Conforme el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, la presente contratación NO está cobijada por ningún tratado de libre comercio o tratado internacional vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17 del Decreto 0734 de 2012. El Municipio de Yaguará coloca su infraestructura y apoyo administrativo, para la ejecución del convenio con los recursos aportados por el Instituto. El proyecto que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo: "HUILA CRECE 2020-2023", elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, junio de 2023

ELIZABETH LEAL AVILA
Responsable Técnico

MIGDONIA PATIÑO ARIAS
Directora Inderhuila

Vo. Bo. Sobre texto legal

JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyectó y elaboró: Vanessa Andrade Valencia-Contratista.